

0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

ESCRITURA NÚMERO 14583

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

8

IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA. LTDA.

9

10

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 2.000,00

11

12

JC

13

Dí: 3, COPIAS

14

15

El tiene comprobante

16

17

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

18

Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de noviembre

19

del año dos mil doce; ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS**

20

HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

21

comparecen libre y voluntariamente: el señor RAÚL

22

FERNANDEZ FIGUEIRAS, por sus propios derechos, de

23

estado civil casado, de nacionalidad venezolana;

24

y, el señor RUBÉN ARMANDO ESPINOZA SALTOS, por sus

25

propios derechos, de estado civil casado, de

26

nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son

27

domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito

28

Metropolitano, mayores de edad y legalmente

Notaría Séptima del cantón Quito



1 capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme presentado sus respectivas cédulas de
3 ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos
4 que fueron por mí el Notario de los efectos y
5 resultados de esta escritura, así como examinados
6 en forma aislada y separada, de que comparecen sin
7 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
8 seducción dicen, que elevan a escritura pública la
9 siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro
10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una de Constitución de Compañía de
12 Responsabilidad Limitada, al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
14 Comparecen a la celebración de la presente
15 Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: a)
16 el señor RAÚL FERNANDEZ FIGUEIRAS, por sus
17 propios derechos, de estado civil casado; y, b) el
18 señor RUBÉN ARMANDO ESPINOZA SALTOS, por sus
19 propios derechos, de estado civil casado.- Los
20 comparecientes son de nacionalidad venezolana y
21 ecuatoriana respectivamente, mayores de edad,
22 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
23 Metropolitano, provincia de Pichincha, hábiles
24 para contratar y obligarse, quienes libre y
25 voluntariamente convienen en constituir una
26 compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá
27 por los siguientes Estatutos.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD**
28 **PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 que es su voluntad constituir una compañía de
2 Responsabilidad Limitada, con arreglo a las
3 cláusulas y estatutos que en esta escritura se
4 expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.-
5 Con este objetivo, manifiestan los intervinientes
6 que conocen plenamente los efectos y la naturaleza
7 del contrato de la compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
8 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- DE LA**
9 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es
10 IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CÍA. LTDA, y por
11 lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se
12 registrará por las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus
14 Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo
15 que fueren aplicables.- **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-**
16 El objeto principal de la Compañía será: a).-
17 Compra, venta, importación, exportación,
18 comercialización, distribución al por mayor y
19 menor, de toda clase de papel, cartón, cartulina,
20 maquinaria e insumos para la industria gráfica.
21 b).- Así mismo la compañía podrá procesar,
22 manufacturar e imprimir, empaques, cajas, hojas y
23 cualquier otro artículo relacionado a su objeto
24 social. La manufactura de bienes y productos
25 derivados del cartón, papel, cartulina y pulpa.-
26 c).- La prestación y venta de bienes y servicios
27 relacionados con su objeto social. d).- Contratar para
28 el personal especializado que requiera

Notaria Séptima del cantón Quito



1 cumplir con sus objetivos, es decir, podrá
2 contratar todo tipo de profesionales en las ramas
3 requeridas para el cumplimiento de su objeto
4 social; **e).**- Prestación de servicios y
5 asesoramiento en las áreas de: mantenimiento y
6 operación de equipos y afines a su objeto social;
7 **f).**- Actuar como mandatario y/o representante de
8 una o varias agencias nacionales o internacionales
9 afines a este objeto social; **g).**- Desarrollar
10 todas las actividades, actos y contratos
11 permitidos por las Leyes vigentes en el territorio
12 ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social,
13 tales como: compraventa de bienes muebles e
14 inmuebles, representación de compañías nacionales
15 o extranjeras, con igual o diverso objeto social,
16 representante de personas naturales y/o
17 jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto la
18 compañía podrá importar, exportar, comercializar y
19 distribuir todo tipo de papel, cartón, cartulina,
20 pulpa, maquinaria e insumos para la industria
21 gráfica, la materia prima y en general artículos
22 utilizados en la rama de la industria gráfica.-
23 Por lo mismo la compañía se entenderá facultada
24 para celebrar toda clase de contratos de
25 naturaleza civil y mercantil permitidos por las
26 Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el
27 cumplimiento de su objeto social. Podrá actuar
28 como mandante, mandatario, comisionista,

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 franquiciada o representante de personas naturales
2 o jurídicas, nacionales o extranjeras; además
3 podrá adquirir participaciones, acciones o
4 derechos de compañías o personas jurídicas en
5 general ya existentes o promover la constitución
6 de nuevas personas jurídicas, participando en
7 ellas como socio o accionista, tanto en el
8 contrato constitutivo o en los aumentos de
9 capital; podrá así mismo prestar servicios de
10 asesoría y/o fiscalización.- Tendrá la
11 representación e intermediación en el Ecuador de
12 empresas o compañías nacionales o extranjeras e
13 inclusive comercializar sus bienes y servicios
14 directamente o a través de agentes concesionarios
15 o de cualquier otra forma lícita.- Ofertar y
16 participar en licitaciones, concursos de precios,
17 concursos de ofertas y cualquier otra forma de
18 eventos, convocados por personas naturales o
19 jurídicas, públicas o privadas; suscribir y
20 cumplir con los contratos adjudicados y en caso de
21 ser necesario formar consorcios.- Podrá abrir
22 sucursales dentro y fuera del País, pudiendo
23 fusionarse, transformarse o simplemente
24 constituirse como consorcio.- La Compañía no podrá
25 realizar actividades a las que se refiere el
26 Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
27 Económica y Control del Gasto Público, en
28 concordancia con la Regulación ciento veinte

Notaría Séptima del cantón Quito



1 ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como
2 tampoco con aquellas actividades que son propias
3 de las Casas de Valores.- En síntesis podrá
4 realizar todos los actos y contratos que están
5 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean
6 necesarios y tengan vinculación con este Objeto
7 Social.- **QUINTA.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una
8 duración de treinta años contados a partir de la
9 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
10 cantón Quito; este plazo podrá ser disminuido o
11 aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta
12 General de Socios.- **SEXTA.- NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad
14 ecuatoriana y su domicilio principal en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por
16 decisión de la Junta General de Socios, establecer
17 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier
18 lugar del País o en el exterior.- **SÉPTIMA.- DEL**
19 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El capital
20 social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 2.000), que se
22 encuentran divididos en dos mil (2.000)
23 participaciones iguales, acumulativas e
24 indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.-
25 **OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU**
26 **TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones
27 sociales son iguales, acumulativas e indivisibles,
28 pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 terceros o a los mismos socios, previo
 2 consentimiento unánime del capital social
 3 expresados de la Junta General.- **NOVENA.-**
 4 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a
 5 cada socio un certificado de Aportación en el que
 6 conste el carácter de no negociable y el número de
 7 participaciones que por su aporte le
 8 corresponden.- Los certificados serán firmados por
 9 el Gerente de la Compañía.- **DÉCIMA.- DE LA**
 10 **FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad
 11 social se formará a través de la Junta General de
 12 Socios y esta se manifiesta ante terceros por
 13 medio de las actuaciones del Gerente.- **DÉCIMA**
 14 **PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
 15 estará dirigida y gobernada por la Junta General
 16 de Socios y administrada por el Presidente y/o
 17 Gerente.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
 18 **SOCIOS:** La Junta General constituida por los
 19 socios legalmente convocados y reunidos, es el
 20 órgano supremo de la Compañía.- Su organización,
 21 funcionamiento, atribuciones legales y más
 22 aspectos, se hallan regulados por las
 23 disposiciones legales, pertinentes y
 24 específicamente por las contenidas en la Sección
 25 Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes
 26 de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA TERCERA.- CLASES**
 27 **DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales
 28 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en

Notaría Séptima del cantón Quito



1 el domicilio de la Compañía, previa convocatoria
2 del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
4 tres primeros meses posteriores a la finalización
5 del ejercicio económico de la Compañía.- Las
6 extraordinarias en cualquier época del año en que
7 fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente.-
8 En las Juntas Generales solo pueden tratarse
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
10 pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán
11 convocadas por escrito mediando ocho días de
12 anticipación al día señalado para la Junta.- La
13 Junta General no podrá considerarse válidamente
14 constituida para deliberar en primera
15 convocatoria, si los concurrentes a ella no
16 presentan mas de la mitad del capital social; en
17 segunda convocatoria se reunirán con el número de
18 socios que se encontrasen presentes, debiendo
19 expresarse este particular en la convocatoria.-

20 **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

21 Las resoluciones de la Junta General se tomarán
22 por mayoría absoluta de votos de los socios
23 concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de
24 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y
25 en ausencia de los nombrados quienes serán
26 designados por la Junta General.- Las actas de la
27 Junta General se llevarán en un libro especial
28 destinado para el efecto, en hojas foliadas a

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 número seguido, escrita en el anverso y reverso
 2 sin que queden espacio en blanco en su texto y en
 3 orden riguroso serán firmadas una por una por el
 4 Secretario. **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE CONTABILIZAR**
 5 **LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES**
 6 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones que tome la
 7 Junta General serán por mayoría absoluta de votos
 8 de los socios concurrentes, los votos en blanco y
 9 las abstenciones se sumarán a la mayoría, las
 10 resoluciones de la Junta General son obligatorias
 11 para todos los socios inclusive para los
 12 inasistentes y los que votaren en contra, sin
 13 perjuicio de los derechos legales que tienen estos
 14 para impugnar los organismos de justicia
 15 pertinentes, las resoluciones que se consideren
 16 contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo
 17 demás, estarán sujetos a lo que dispone el
 18 reglamento sobre Juntas Generales de Socios
 19 dictado por la Superintendencia de Compañías.-
 20 **DÉCIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE:** El
 21 Presidente y Gerente serán elegidos por la Junta
 22 General de Socios y para un período de TRES años
 23 podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser
 24 reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el
 25 Artículo ciento treinta y tres de la Ley de
 26 Compañías. El Presidente o Gerente de la compañía
 27 podrán ser o no socios de la misma.- **DECIMA**
 28 **SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son de

Notaría Séptima del cantón Quito



1 siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía, en caso de falta o ausencia, temporal
4 o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y
5 dirigir las reuniones de la Junta General de
6 Socios; c) Reemplazar al Gerente en todos los
7 casos de falta o ausencia, temporal o definitiva
8 del mismo, asumiendo las funciones y
9 responsabilidades inherentes a dicha posición; d)
10 Firmar las Actas de Junta General conjuntamente
11 con el Secretario; e) Extender y suscribir el
12 nombramiento de Gerente; f) Firmar los
13 certificados de aportación con el Gerente; g)
14 Marcar políticas generales a seguirse en la
15 Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que
16 le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.

17 **DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son las
18 siguientes: a) Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso
20 las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de
21 Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que
22 las constantes en estos estatutos; b) Firmar
23 conjuntamente con el Presidente las Actas de la
24 Junta General cuando actúe de Secretario; c)
25 Dirigir la marcha administrativa de la Compañía
26 con la obligación de presentar al Presidente
27 informes trimestrales sobre su gestión; d) Cuidar
28 que se llevè debidamente la contabilidad y la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer
2 cumplir la Ley, el Contrato Social y las
3 resoluciones tomadas por la Junta General; f)
4 Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a
5 nombre de la Compañía y manejarlas
6 individualmente; g) Ejercer las demás atribuciones
7 que le confiere la Ley y los Estatutos de la
8 Compañía; h) Nombrar y remover por causas legales
9 el personal de la Compañía y supervigilar las
10 labores de aquellos; i) Manejar la caja y cartera
11 de valores; j) Intervenir en la suscripción de
12 escrituras públicas de adquisición, permuta,
13 enajenación de muebles e inmuebles en los que
14 intervengan la Compañía o en el establecimiento de
15 cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos, sin
16 ninguna limitación; k) Intervenir en la
17 suscripción de Actos y Contratos a nombre de la
18 Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea
19 socio de la presente compañía; y, en caso de que
20 no sea socio la Junta General de socios fijarán el
21 monto; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad
22 crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en
23 el otorgamiento de escrituras públicas que
24 contengan reformas, cambio de denominación, de
25 objeto social, plazo o cualquier otra que implique
26 reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n)
27 Designar apoderado o procurador para aquellos
28 actos que le faculten tanto la Ley y el pre

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Estatuto.- **DÉCIMA NOVENA.- REPARTO DE UTILIDADES:**
2 Las utilidades se repartirán entre los socios en
3 proporción a sus participaciones sociales pagadas,
4 una vez que fueran efectuadas las deducciones para
5 el fondo de reservas legales especiales que se
6 hubieren creado y las previstas por las leyes
7 aplicables.- **VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
8 ejercicio económico de la Compañía correrá desde
9 el primero de enero hasta el treinta y uno de
10 diciembre de cada año.- **VIGESIMA PRIMERA.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
12 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
13 entre los socios, el Gerente asumirá las funciones
14 de liquidador; mas, de existir oposición, se
15 designará liquidador principal y suplente, en
16 Junta General ordinaria o extraordinaria,
17 señalándose las facultades especiales.- Asimismo
18 la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de
19 las causas establecidas en la Ley de Compañías y
20 para su disolución y liquidación se estará a lo
21 previsto en la misma Ley. **VIGESIMA SEGUNDA.-**
22 **FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía
23 corresponde a la Junta General, la misma que
24 nombrará a un Comisario Principal y un Suplente
25 que durarán un período de un año en el ejercicio
26 de sus funciones y quienes se sujetarán al
27 Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes
28 de la Ley de Compañías. **VIGESIMA TERCERA.- DEL**

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que
 2 constituyen la Compañía IMPORTADORA DE PAPEL
 3 INPROCARTEC CIA. LTDA., con un capital suscrito de
 4 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 5 NORTEAMERICA (\$. 2.000,00) totalmente pagado en la
 6 forma indicada en el siguiente cuadro de
 7 integración de capital: - - - - -

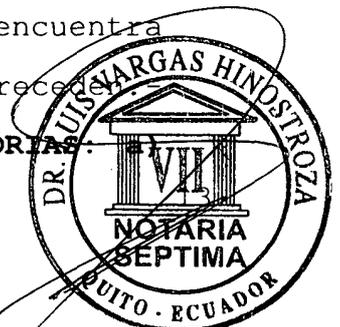
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	# DE PARTICIPACIONES
RAÚL FERNANDEZ FIGUEIRAS	1.000,00	1.000,00	1.000
RUBÉN ARMANDO ESPINOZA SALTOS	1.000,00	1.000,00	1.000
TOTAL:	2.000,00	2.000,00	2.000

8
 9 El capital suscrito y pagado por los Socios: RAÚL
 10 FERNANDEZ FIGUEIRAS, el cincuenta por ciento, y,
 11 RUBÉN ARMANDO ESPINOZA SALTOS, el cincuenta por
 12 ciento, lo han cancelado el cien por ciento
 13 mediante depósito en una cuenta de integración de
 14 capital en un Banco de la localidad y cuyo
 15 certificado se agrega como documento
 16 habilitante.- La inversión que realiza el socio
 17 Raúl Fernández Figueiras, tiene el carácter de
 18 inversión extranjera directa.- **VIGESIMA CUARTA.-**

19 **DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios de la
 20 compañía se someten a las disposiciones legales
 21 pertinentes en todo aquello que no se encuentra
 22 previsto en los Estatutos Sociales que preceden.

23 **VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Notaría Séptima del cantón Quito



1 Autorízase al doctor Xavier Escobar Ospina,
2 Abogado en libre ejercicio de la profesión,
3 portador de la cédula de ciudadanía número
4 diecisiete cero siete ochenta y seis cincuenta y
5 ocho uno guión cero (C.C. # 170786581-0), para la
6 realización de los trámites legales necesarios
7 para el perfeccionamiento de esta escritura, así
8 como para la obtención del R.U.C. de la presente
9 compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI);
10 y, **b)** Por voluntad de los socios, en este mismo
11 instrumento se designa al señor RAÚL FERNÁNDEZ
12 FIGUEIRAS y al señor RUBÉN ARMANDO ESPINOZA
13 SALTOS, como Gerente y Presidente,
14 respectivamente por un período de TRES años
15 contados a partir de la inscripción de sus
16 nombramientos en el Registro Mercantil del cantón
17 Quito, quedando autorizados los dignatarios a
18 expedirse los nombramientos en forma recíproca
19 tan pronto se inscriba la presente escritura de
20 constitución de compañía en el Registro Mercantil
21 del cantón Quito.- Usted, señor Notario se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la perfecta validez de esta escritura.-
24 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra
25 firmada por el doctor Xavier Escobar Ospina,
26 Abogado con matrícula profesional número cinco
27 mil ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 la presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales del caso, leída que les fue por
3 mí, el Notario íntegramente esta escritura a los
4 comparecientes, éstos se ratifican en todas sus
5 partes.- Para constancia firman conmigo en unidad
6 de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9



10 Sr. Raúl Fernández Figueira
11 C.C. No. 1717888273/

12
13
14



15 Sr. Rubén Armando Espinoza Saltos
16 C.C. No. 060139742.5

17
18
19

EL NOTARIO

22 **RAZON:** Doy Fe que por este acto
23 se emitió la factura No. 182652

24 Quito, 27 NOV 2012

25
26
27

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinojosa

28

Notaria Septima del cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467222
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2012 12:28:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7465671 IMPORTADORA DE PAPEL - INPACARTEC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 064101652 abierta el 20/11/2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA LTDA, la cantidad de \$ 2.000,00 (Dos mil 00/100 dolares de los Estados Unidos de America), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RUBEN ARMANDO ESPINOZA SALTOS	\$ 1.000,00
RAUL FERNANDEZ FIGUEIRAS	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 2.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA**

QUITO, NOVIEMBRE 20 DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Form. 781-3217R



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No 1717888273

RAUL FERNANDEZ FIGUEIRAS

ESPAÑA

19 JULIO 1960

REG. 29 20005 62387 M

QUITO POMA 2000-EXT.

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



VENEZOLANA E3333 12122

CC MARIA ANGELICA MARGANO UNDA
SUPERIOR APODERADO GENERAL

ISAAC FERNANDEZ GONZALEZ

CLARABELLA FIGUEIRAS

QUITO 3-10-2008

QUITO 3-10-2020

REN 0229248



[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

139-0016 NÚMERO
1717888273 CÉDULA

FERNANDEZ FIGUEIRAS RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
CUMBAYA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

3 PRESIDENTE DE LA SANTA



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 329344

FERNANDEZ FIGUEIRAS
RAUL

NACIONALIDAD: VENEZUELA

PASAPORTE: 11312081 C.I.: 1717888273

VISA: 10-IV REG. N°: 292090662387

ACTIVIDAD: APOD GENERAL

[Signature]
Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 15/11/2007
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOS HERNANDEZ ROBLES MARGO VINICIO



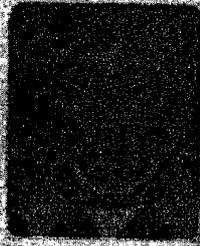
329344

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA CIUDADANA 060139742-5

ESPINOZA SALTOS RUBEN ARMANDO
 GUAYAS/GUAYAS/CAHO /CONCEPCION/
 06 JULIO 1965
 002-1 0322 01460 M
 CHIMBORAZO/RIOABAMBA
 ELIZABETH 1965

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0009
 NUMERO 0601397425
 CÉDULA

ESPINOZA SALTOS RUBEN ARMANDO

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

[Handwritten Signature]

X) PRESENTA (R) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V43N31442

CASADO MONICA MARIBEL BRITO MARTINEZ
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

RUBEN ESPINOZA
 BARRICA SALTOS
 RIOABAMBA 13/07/2006
 13/07/2010

REN 0284546
 CMI





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA AUTENTICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA. LTDA., la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



~~LUIS VARGAS HINOJOSA~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~

0000011

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía IMPORTADORA DE PAPEL IMPROCARTEC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y seis de noviembre del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.006595, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y uno de diciembre del año dos mil doce.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000012

Registro Mercantil de Quito



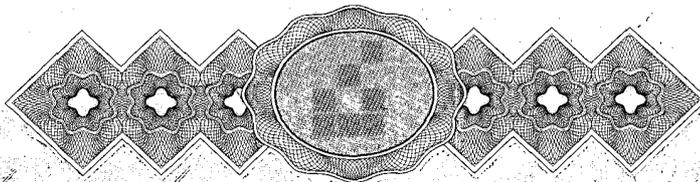
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de diciembre del 2.012, bajo el número **079** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA.LTDA."**, otorgada el 26 de noviembre del 2.012, ante el Notario el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **055**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **653**.- Quito, a siete de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg-

Resp.: ly



Nº 0003327

IMP. IGM. es



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01386

Quito,

15 ENE 2013

Señores
BANVCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE PAPEL INPROCARTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL